



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 395/18**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 35883/2016, caratulado: "**TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y LA FUNDACION ESPERANZA AP.EC.**", la Ley V N° 71, y el Decreto N° 1304/78 y;

**CONSIDERANDO:** Que por el Convenio de Infraestructura celebrado entre la Provincia del Chubut y la Fundación Esperanza, tendiente a la construcción de la Sede en la Ciudad de Sarmiento, con fecha 16 de Marzo de 2015, Registrado bajo el Tomo: 2 Folio: 192 con fecha 17 de marzo de 2015 en el Registro de Contratos de Locación de Obras Inmuebles del registro Oficial, se otorgó un aporte de \$ 1.000.000, para proyectar y ejecutar la obra; Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: "La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que asimismo, en los artículos 5°, 6° y 7° del mencionado Decreto, se indica que cuando los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que mediante Informe N° 26/18-F.1, el responsable a cargo de la Fiscalía N° 1 del Tribunal de Cuentas, da cuenta que la Entidad: Fundación Esperanza - CUIT: 30-71454429-9, no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 975/ 15- EC, por \$ 1.000.000,00;

Que el inciso c) del artículo 18° de la Ley V N° 71, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que en consecuencia, se ha dictado la Resolución N° 252/18 TC, conminando al responsable de la Entidad: Fundación Esperanza - CUIT: 30-71454429-9, TRIANDAFILIDE, Alejandro D. D.N..I. N° 18.418.656, con domicilio 20 de junio N° 259 de la Ciudad de Sarmiento, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante "Convenio de Infraestructura - Expediente N° 975/15- EC - \$ 1.000.000,00", dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Que a fs. 10 obra cedula de notificación de la Resolución antes mencionada;

Que a fs 11 glosa el acuse de recibo de la citada notificación;

Que se encuentra vencido el término de la Resolución N° 252/18 TC, sin que a la fecha se haya recepcionado documentación alguna;

Que mediante Informe N° 64/18 F.1, se ha calculado el perjuicio fiscal elevándose al Contador Fiscal para el correspondiente dictamen;

Que a fs. 18 el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 251/2018-CF, solicita que deberá formularse cargo al Sr. TRIANDAFILIDE , Alejandro D, ante la existencia de perjuicio fiscal

en base a los valores informados, ascendiendo los mismos a la suma total de \$ 1.048.492,38, de los cuales \$ 750.000,00 corresponden a Capital y \$ 298.492,38 a intereses;

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°; 40° y 74° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Formular cargo al Sr. TRIANDAFILIDE , Alejandro D. (D.N.I. N° 18.418.656), por la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 38 CENTAVOS (\$ 1.048.492,38).-

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la **Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa**, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62), debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

**Tercero:** Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud del artículo 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausado y Sancionados del Tribunal.-

**Cuarto:** Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES